



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

COMUNIDAD DE ATLIACA

Presidente del Comisariado de Bienes Comunales

En atención a su escrito de fecha 18 de Febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de Febrero de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD DE ATLIACA	Tixtla de Guerrero	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: ATLIACA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ATLIACA	1	457202.925	1961378.172
ATLIACA	2	457473.663	1960928.43
ATLIACA	3	457615.53	1960571.282
ATLIACA	4	457766.826	1960295.827
ATLIACA	5	457956.852	1959824.241
ATLIACA	6	458109.72	1959426.834





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

ATLIACA	7	458058.298	1959288.819
ATLIACA	8	458143.842	1958737.207
ATLIACA	9	458255.472	1958546.728
ATLIACA	10	458416.968	1958157.752
ATLIACA	11	458746.61	1957570.872
ATLIACA	12	458930.203	1957429.745
ATLIACA	13	459248.04	1956808.991
ATLIACA	14	459783.435	1956031.375
ATLIACA	15	460536.15	1955133.756
ATLIACA	16	461262.799	1955381.38
ATLIACA	17	461151.494	1955690.456
ATLIACA	18	461492.193	1955821.912
ATLIACA	19	461698.154	1956209.98
ATLIACA	20	461975.867	1956834.167
ATLIACA	21	462273.046	1957141.504
ATLIACA	22	462617.445	1957275.647
ATLIACA	23	462633.544	1957279.921
ATLIACA	24	462867.847	1957174.224
ATLIACA	25	462247.01	1955601.646
ATLIACA	26	462279.988	1955434.184
ATLIACA	27	463067.16	1955355.311
ATLIACA	28	463337.069	1955491.568
ATLIACA	29	463442.742	1955543.982
ATLIACA	30	464158.739	1955642.568
ATLIACA	31	464606.437	1955609.358
ATLIACA	32	464779.915	1955414.811
ATLIACA	33	464939.422	1955093.955
ATLIACA	34	465221.242	1954773.547
ATLIACA	35	465277.232	1954601.345
ATLIACA	36	465326.914	1954448.545
ATLIACA	37	465333.555	1954428.122
ATLIACA	38	465421.188	1954158.602
ATLIACA	39	465430.168	1953713.527
ATLIACA	40	465492.244	1953156.669
ATLIACA	41	465539.619	1952304.468





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

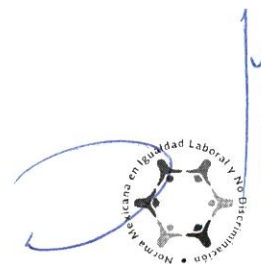
BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

ATLIACA	42	465593.067	1951098.256
ATLIACA	43	465805.007	1948828.729
ATLIACA	44	465922.85	1947224.698
ATLIACA	45	465922.491	1947224.907
ATLIACA	46	465860.899	1947279.003
ATLIACA	47	465791.641	1947350.612
ATLIACA	48	465743.845	1947328.293
ATLIACA	49	465675.637	1947318.049
ATLIACA	50	465594.378	1947349.61
ATLIACA	51	465473.407	1947396.915
ATLIACA	52	465206.596	1947484.903
ATLIACA	53	464912.276	1947556.403
ATLIACA	54	464410.084	1947791.789
ATLIACA	55	464297.954	1947822.855
ATLIACA	56	464176.902	1947856.393
ATLIACA	57	464150.593	1947863.283
ATLIACA	58	463820.664	1947949.685
ATLIACA	59	463688.15	1947974.555
ATLIACA	60	463623.768	1947984.544
ATLIACA	61	463539.308	1947992.688
ATLIACA	62	463388.04	1948025.267
ATLIACA	63	463260.761	1948057.735
ATLIACA	64	463191.368	1948068.623
ATLIACA	65	463132.925	1948077.783
ATLIACA	66	462896.556	1948155.727
ATLIACA	67	462775.858	1947794.034
ATLIACA	68	462580.135	1947005.091
ATLIACA	69	462392.405	1947035.262
ATLIACA	70	462203.569	1947065.612
ATLIACA	71	462134.151	1947069.847
ATLIACA	72	462109.217	1947071.367
ATLIACA	73	462080.803	1947073.1
ATLIACA	74	462008.839	1947077.49
ATLIACA	75	461834.561	1947087.833
ATLIACA	76	461198.606	1947187.604

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

ATLIACA	77	461014.845	1947253.509
ATLIACA	78	460392.659	1947378.79
ATLIACA	79	460355.81	1947479.228
ATLIACA	80	460189.928	1947505.492
ATLIACA	81	460112.461	1947529.643
ATLIACA	82	460105.516	1947531.62
ATLIACA	83	460085.278	1947537.069
ATLIACA	84	460042.995	1947551.875
ATLIACA	85	460021.718	1947556.371
ATLIACA	86	459995.249	1947566.253
ATLIACA	87	459941.476	1947557.124
ATLIACA	88	459837.856	1947573.552
ATLIACA	89	459781.342	1947607.364
ATLIACA	90	459741.657	1947591.576
ATLIACA	91	459719.737	1947522.186
ATLIACA	92	459685.495	1947548.927
ATLIACA	93	459628.023	1947546.7
ATLIACA	94	459584.476	1947515.898
ATLIACA	95	459520.419	1947566.59
ATLIACA	96	459453.276	1947592.881
ATLIACA	97	459415.392	1947592.982
ATLIACA	98	459337.565	1947596.421
ATLIACA	99	459276.565	1947598.35
ATLIACA	100	459251.501	1947614.23
ATLIACA	101	459182.93	1947575.817
ATLIACA	102	459113.882	1947594.61
ATLIACA	103	459098.132	1947628.289
ATLIACA	104	459061.35	1947604.406
ATLIACA	105	459011.571	1947617.815
ATLIACA	106	459016.691	1947585.925
ATLIACA	107	458930.8	1947514.797
ATLIACA	108	458882.37	1947494.974
ATLIACA	109	458755.331	1947501.938
ATLIACA	110	458636.306	1947461.143
ATLIACA	111	458534.289	1947450.809





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

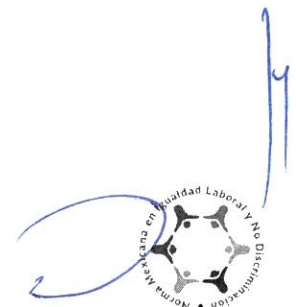
Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

ATLIACA	112	458395.367	1947496.301
ATLIACA	113	458280.308	1947561.033
ATLIACA	114	458264.373	1947574.059
ATLIACA	115	458151.286	1947647.161
ATLIACA	116	458109.233	1947683.203
ATLIACA	117	458005.618	1947741.333
ATLIACA	118	457963.079	1947735.581
ATLIACA	119	457857.896	1947744.513
ATLIACA	120	457797.276	1947786.33
ATLIACA	121	457780.337	1947823.393
ATLIACA	122	457722.217	1947814.137
ATLIACA	123	457633.927	1947837.083
ATLIACA	124	457586.3	1947832.623
ATLIACA	125	457508.702	1947849.447
ATLIACA	126	457441.396	1947861.31
ATLIACA	127	457381.089	1947858.753
ATLIACA	128	457323.796	1947899.894
ATLIACA	129	457297.035	1947922.57
ATLIACA	130	457252.809	1947973.219
ATLIACA	131	456824.342	1948255.681
ATLIACA	132	456815.7	1948275.971
ATLIACA	133	456295.369	1948631.25
ATLIACA	134	451316.491	1949472.092
ATLIACA	135	452045.37	1952026.871
ATLIACA	136	452156.126	1952680.814
ATLIACA	137	452181.207	1953679.786
ATLIACA	138	452158.982	1954398.395
ATLIACA	139	452089.131	1955647.231
ATLIACA	140	452094.451	1955954.717
ATLIACA	141	451948.4	1956605.594
ATLIACA	142	451778.907	1957338.76
ATLIACA	143	451711.365	1958002.076
ATLIACA	144	451683.603	1958334.227
ATLIACA	145	454508.522	1960757.886

Subtotal Nombre del predio: ATLIACA

PH 2





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 13,596 ha.

Superficie total por aprovechar: 5,000 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

6152149.7 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 5000 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	04/03/20	31/12/20	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	5000	830933.1	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 1

830,933.10

Anualidad: 2





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/21	31/12/21	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	5000	828259.6	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 2

828,259.60

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/22	31/12/22	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	5000	1165542	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 3

1,165,542.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/23	31/12/23	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	5000	1444300	ÚNICA

Subtotal Anualidad: 4

1,444,300.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
-----------	--------------	---------------	-------------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------	----------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

5	01/01/24	31/12/24	COMUNIDAD DE ATLIACA	Agave cupreata	5000	1883115	ÚNICA
---	----------	----------	----------------------	----------------	------	---------	-------

Subtotal Anualidad: 5

1,883,115.00

Total

6,152,149.70

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será:, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro, Tipo, Volumen 0, Número, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

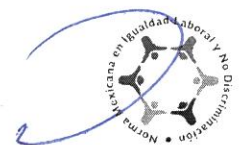
Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE ATLIACA	U-12-061-ATA-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	Agave cupreata

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a COMUNIDAD DE ATLIACA, a través de su representante o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO LA PAZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0225/02/20

Oficio N° GRO.UARRN.0278/2020

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 04 de Marzo de 2020

apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



10 de 10